

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 58
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 8 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE DECOMISO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y METALES (FERROSOS Y NO FERROSOS), DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA JUNTA DE SUBASTAS Y SEGÚN LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 2.040 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a las

1 Juntas de Subasta de los municipios a entender y adjudicar todas las subastas que se
2 requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier
3 propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia,
4 mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

5 **POR CUANTO:** El inciso (d) del referido Artículo autoriza a la Junta de Subasta a declarar desierta
6 una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Además, se establece que cuando la
7 Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá
8 convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice
9 atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos
10 municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte
11 más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

12 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) publicó, el
13 29 de octubre de 2021, un aviso público para invitar a los licitadores interesados a participar
14 en la Solicitud de Propuesta RFP-2022-005 para el “Servicio de Decomiso de Vehículos
15 de Motor y Metales (Ferrosos y no Ferrosos)”.

16 **POR CUANTO:** El Acto de Apertura de la Solicitud de Propuesta RFP-2022-005 se celebró el 29
17 de noviembre de 2021. Sin embargo, no se recibieron propuestas. Como consecuencia de
18 esto, en su reunión del 9 de diciembre de 2021, en sesión ordinaria, la Junta de Subastas
19 declaró desierta la Solicitud de Propuesta RFP-2022-005.

20 **POR CUANTO:** La Junta de Subastas ha recomendado a la Legislatura Municipal que autorice
21 atender el asunto administrativamente, según lo permite el Artículo 2.040 del Código
22 Municipal. A tal fin, mediante la presente Resolución, se autoriza al Municipio a atender
23 administrativamente la adquisición del servicio de decomiso de vehículos de motor y
24 metales (ferrosos y no ferrosos), originalmente propuesto mediante la Solicitud de
25 Propuesta RFP-2022-005.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
4 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a atender
5 administrativamente la adquisición del servicio de decomiso de vehículos de motor y metales
6 (ferrosos y no ferrosos), originalmente propuesto mediante la Solicitud de Propuesta RFP-2022-
7 005, de acuerdo a lo solicitado por la Junta de Subastas y según lo autoriza el Artículo 2.040 de la
8 Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en
9 adelante, el “Código Municipal”).

10 **Sección 2da.:** De acuerdo con la autorización expresada en la Sección 1ra. de esta
11 Resolución, el Municipio queda facultado a atender administrativamente la adquisición de los
12 servicios a los que allí se hace referencia, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales
13 o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y
14 ventajoso a los intereses del Municipio. Los proponentes deben ser elegibles y estar hábiles para
15 otorgar contratos con el Municipio, incluyendo, pero no limitado a, estar en cumplimiento con todas
16 las leyes y reglamentos aplicables para el tipo de contratación que se vaya a otorgar.

17 **Sección 3ra.:** Los contratos se otorgarán y se registrarán por las disposiciones concernientes
18 del Código Municipal y por aquellas otras leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

19 **Sección 4ta.:** El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, podrá establecer aquellos
20 criterios y requisitos adicionales que resulten necesarios para la consecución de los propósitos de
21 esta Resolución y que protejan mejores los intereses del Municipio.

22 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
23 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

24 **Sección 6ta.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada
25 inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada

1 a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o
2 invalidez haya sido declarada.

3 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.